

INTERLOCUTORIO No. 491

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas dentro de este proceso Verbal Sumario Disminución de Cuota Alimentaria, promovido por el señor JUAN GERMAN PEREZ CEPEDA en contra de la señora ANA ISABEL RIVERA RENGIFO; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. **SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

2°. **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Acta No 15 de fecha 06 de febrero de 2020, emitida por este despacho judicial.
- Registro Civil de Matrimonio de los señores JUAN GERMAN PEREZ CEPEDA y ANA ISABEL RIVERA RENGIFO, inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle.
- Certificación laboral de la empresa ADISPETROL S.A., del señor JUAN GERMAN PEREZ CEPEDA, de fecha 21 de noviembre de 2020.
- Comprobante de pago de nómina del señor JUAN GERMAN PEREZ CEPEDA, del año 2020.
- Contrato de arrendamiento para inmueble de vivienda urbana, de fecha junio 25 de 2015.
- Comprobante de retiro del Banco Davivienda, de fecha 05/10/2020.
- Comprobante de depósito del Banco Davivienda, de fecha 04/09/2020.
- Servicios públicos energía y agua.

- Comprobante pago de facturas de Claro Hogar.
- Registro Civil de Nacimiento de la niña EVELYN YESENIA PEREZ ROA, inscrito en la Registraduría del Estado Civil de Yopal-Casanare.
- Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, de cuotas alimentarias a nombre de la señora EVELIA ROA SUAREZ.
- Registro Civil de Nacimiento de la joven LAURA SOFIA PEREZ VERA, inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Girardot-Cundinamarca.
- Historia Clínica de la joven LAURA SOFIA PEREZ VERA, emitida por la Clínica Colsanitas, de fecha 16/07/2020.
- Comprobante de depósitos del Banco BBVA a nombre de la señora NUBIA RENGIFO DE RIVERA, del año 2020.
- Comprobante de envió a la señora CATALINA PEREZ CEPEDA, del año 2020.
- Certificado de no asistencia a audiencia de conciliación, de fecha 16 de diciembre de 2020.
- Facturas de compras en supermercados y droguerías.

2.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración a la señora CATALINA PEREZ CEPEDA.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

2.2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Certificación de matrícula de la joven LAURA SOFIA PEREZ VERA, emitida por la Pontificia Universidad Javeriana.
- Contrato de arrendamiento de Julio 01 de 2018.
- Recibos de pagos.
- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana de enero 10 de 2019.
- Resultado de mamografía de la señora ANA ISABEL RIVERA RENGIFO, emitida por CIMHE IPS Lda, de fecha marzo 15 de 2021.
- Historia clínica de la señora ANA ISABEL RIVERA RENGIFO, emitid por el Hospital Divino Niño.
- Autorización de servicios de la señora ANA ISABEL RIVERA RENGIFO, emitida por la Nueva EPS.

➤ **OFICIAR** a la empresa Adispetrol S.A., ubicada en la AV. Troncal de Occidente No. 18 - 76 Mz. A - Lote 2. - Correo electrónico: talentohumano@adpsa.com.co, en Mosquera - Cundinamarca, a fin de que informe a este despacho:

a) Si el señor JUAN GERMAN PEREZ CEPEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.286.591 de Bogotá D.C., actualmente donde presta sus servicios o labores para ellos de forma directa o indirecta.

b) Remita certificación laboral antes del día 15 de junio de 2020 y posterior a esta fecha, donde se indique, cuál era su salario anterior y cual el actual.

c) Remita copias de los comprobantes de pago de los meses de: enero a abril del año 2021.

d) Remita documento motivado donde se especifique el acuerdo a que llegaron entre la empresa Adispetrol S.A. y el señor JUAN GERMAN PEREZ CEPEDA, para la reducción del salario.

e) Remita copia del documento, Si la empresa Adispetrol S.A., envió requerimiento al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, solicitando autorización para disminución de los salarios de los empleados; ¿Y si fue aprobado dicho requerimiento cuanto fue el tiempo que le dieron?; Si han solicitado prórroga?

f) Remita certificación, Si la empresa Adispetrol S.A., tiene becada a la señorita LAURA SOFIA PEREZ VERA; ¿de acuerdo a su respuesta, en que consiste la beca y en que consiste el auxilio de estudio?

➤ **OFICIAR:** a la Universidad Javeriana, facultad de ingeniería industrial, donde estudia la señorita LAURA SOFIA PEREZ VERA, a fin de que informen al despacho:

A.- Si la estudiante LAURA SOFIA PEREZ VERA, aparece matriculada en la Universidad Javeriana.

B.- La estudiante LAURA SOFIA PEREZ VERA, que carrera realiza actualmente y cuantos semestres lleva?

C.- ¿Si la Universidad Javeriana, y en particular en la carrera de Ingeniería industrial, vienen estudiando de forma presencial o virtual?, de acuerdo a su respuesta favor explicar, como se realiza cada una y desde hace cuánto llevan en dicha modalidad de estudio.

D.- ¿Si la estudiante LAURA SOFIA PEREZ VERA, se encuentra becada y en qué porcentaje?, ¿Porque empresa o entidad o si es por el Gobierno?, ¿En qué consiste el auxilio?, Si debe pagar algo y cuales sus valores?

E.- ¿Si la certificación de matrícula con Código de Verificación: ¿A741264289071, con fecha de expedición del 03 de agosto de 2019 a las 14:00:10 pm, fue expedida por la Pontificia Universidad Javeriana?

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Decretar únicamente el interrogatorio del demandante señor JUAN GERMAN PEREZ CEPEDA, quien en la audiencia absolverá las preguntas que le formulará el apoderado de la parte demandada. No se accederá al interrogatorio de los señores MARIA VICTORIA VERA RENGIFO, HECTOR, ESPERANZA, AMPARO, CONSUELO y ROSA PEREZ CEPEDA, por cuanto ellos no son parte en este proceso

3°. Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 53 HOY, 15 DE JULIO 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533d2b3c78e8f747d15767d7535d1039651d077c0a7f156eeb8563dc447761ba**
Documento generado en 14/07/2021 02:44:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>